



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI
Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano” – Carrera 10 # 12 – 15, Piso 11.
Teléfono 898 68 68 ext. 5282 – Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



PROCESO: VERBAL RESTITUCION DE INMUEBLE
DEMANDANTE: RICARDO NARVAEZ HERNANDEZ.
APODERADO: JAIRO ALVEAR GUERRERO
Nadal2151@hotmail.com
DEMANDADO: GUSTAVO ALBERTO DIAZ CASTRILLON
RADICADO: 76001400302820230007500

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto de sustanciación. Nro. 175
Santiago De Cali, veintiocho (28) de febrero del dos mil veinticuatro (2024).
RADICACION: 76001400302820230007500

En escrito que antecede adiado el 09 de febrero del 2024, el apoderado judicial del extremo actor Dr Jairo Alvear Guerrero solicita la devolución de los depósitos judiciales existentes en favor del presente asunto, en tal sentido y, en aras de dar alcance a tal petición, procede esta judicatura a revisar las actuaciones procesales, evidenciando que, mediante auto interlocutorio Nro 32 del 17 de enero del 2024, la presente acción fue terminada por sustracción de materia, toda vez que la parte demandada el 15 de diciembre del 2023 efectuó la entrega del bien, ordenándose igualmente en la providencia antes descrita la cancelación de las medidas cautelares practicadas sobre los bienes de la parte demandada, dejándose la salvedad que, en el caso de la existencia de remanentes estos se dejaran a disposición de la agencia judicial o administrativa solicitante, no habiendo pronunciamiento alguno sobre la devolución de los depósitos judiciales existentes en la cuenta del Juzgado en favor del presente proceso.

No obstante, y en atención a la solicitud que motiva este pronunciamiento judicial, procede esta judicatura a efectuar nuevamente el respectivo seguimiento a los depósitos judiciales reclamados, consultando el portal Web Transaccional del Banco Agrario De Colombia, evidenciando que efectivamente en la cuenta de este Juzgado se encuentran constituidos los depósitos judiciales que a continuación se relacionan:

Depósito Judicial Nro 469030003002369 por un monto de \$ 400.000.00 Y Depósito Judicial Nro 469030003010375 por un monto de \$ 200.000.00.

Así las cosas, y como quiera que lo pretendido por las partes resulta procedente, procederá el Despacho a ordenar la entrega de los depósitos judiciales antes indicados, como abono a la obligación aquí reclamada.

En consecuencia y con fundamento en las consideraciones realizadas, el Juzgado Veintiocho Civil Municipal De Cali.

RESUELVE

UNICO ORDENAR LA DEVOLUCIÓN de los depósitos judiciales Nro 469030003002369 por un monto de \$ 400.000.00 y 469030003010375 por un monto de \$ 200.000.00.

**NOTIFIQUESE
LA JUEZ,**


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **035** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **FEBRERO 29 DE 2024**

Ángela María Lasso

La Secretaria